



NACIONAL



Resolución 217/2006

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Convenio Interjurisdiccional -- Aprobación de un acta acuerdo celebrada entre la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio y G.N.C, Garages, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires O.S.P.E.S.G. y P.E. y la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio Garajes, Playas y Lavaderos Automáticos de la Provincia de Santa Fe -- O.S.P.E.S.G.A.

Fecha de Emisión: 08/05/2006; Publicado en: Boletín Oficial 10/05/2006

VISTO el Expediente N° 101.738/2006 S.SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, se presentan el Sr. Andrés Eduardo DOÑA en su carácter de Presidente de la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio y G.N.C., GARAGES, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires O.S.P.E.S.G. y P.E. (RNOS 1-0720-6) y el Sr. Ismael Ramón Marcón, en su carácter de Presidente de la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio Garajes, Playas y Lavaderos Automáticos de la Provincia de Santa Fe - O.S.P.E.S.G.A.- (RNOS 1-2290-6), a fin de zanjar el conflicto de encuadramiento y direccionamiento de aportes y contribuciones de la ley 23.660, respecto de beneficiarios de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la citada Acta Acuerdo se establece el régimen de encuadramiento y direccionamiento de los aportes y contribuciones de la mencionada ley respecto a los beneficiarios de la Provincia de Buenos Aires que formularon opción de cambio a favor de OSPESGA; Beneficiarios cuyos aportes son derivados por error a OSPESGA y que esta última les brinda prestación de salud y Beneficiarios que están percibiendo el subsidio por desempleo y cuyos aportes están siendo derivados a OSPESGA mientras dure ese beneficio.

Que O.S.P.E.S.G. y P.E, se compromete a de aquí en adelante brindar las prestaciones del PMO a todos los beneficiarios titulares y su grupo familiar.

Que respecto de los beneficiarios opción vigente a OSPESGA, ambas obras sociales se comprometen a instrumentar un acuerdo por separado por el cual O.S.P.E.S.G. y P.E brindará a los la cobertura de salud correspondiente.

Que ambas obras sociales ratifican en un todo el art. 6° de la Resolución N° 9/99 SSSalud, extremo por el cual O.S.P.E.S.G. y P.E reconoce como válidos los aportes que hubiese recibido OSPESGA, renunciando a todo reclamo derivado de los mismos.

Que ha tomado la intervención de su competencia Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultades conferidas por los Decretos 1615/96, 96/06 y 131/06

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD**

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el acta acuerdo que obra a fs. 2/3 del expediente del Visto celebrada entre el Sr. Andrés Eduardo DOÑA en su carácter de Presidente de la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio y G.N.C., GARAGES, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires O.S.P.E.S.G. y P.E. (RNOS 1-0720-6) y el Sr. Ismael Ramón Marcón, en su carácter de Presidente de la Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio Garajes, Playas y Lavaderos Automáticos de la Provincia de Santa Fe -O.S.P.E.S.G.A.- (RNOS 1-2290-6).

Art.2° - La Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio Garajes, Playas y Lavaderos Automáticos de la Provincia de Santa Fe -O.S.P.E.S.G.A.- (RNOS 1-2290-6) y Obra Social del Personal de Estaciones de Servicio y G.N.C., GARAGES, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires O.S.P.E.S.G. y P.E. (RNOS 1- 0720-6), se comprometen a implementar las diligencias necesarias para notificar a los beneficiarios y a los empleadores lo contemplado en el acta acuerdo celebrada.

Art.3° - Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

- Néstor A. Capaccioli.

